



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fernando León Cortés Hoyos
Demandado	Astrid Del Rosario Vergara Arrieta
Radicado	05001 40 03 013 2019 01173 00
Auto	Sustanciación No. 554
Asunto	Incorpora Repuestas – Requiere demandante

Se incorpora al cuaderno de medidas cautelares y pone en conocimiento los memoriales de respuesta al oficio No. 814 del 24 de septiembre de 2020, allegados por parte de Bancolombia S.A., en los que informa que no fue posible atender el oficio por cuanto este no tiene la firma del funcionario y el memorial posterior, indicó que esa cuenta no es susceptible de embargo.

Conforme a la solicitud de la parte actora para que se oficie nuevamente a Ministerio de Defensa y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le pone de presente que el juzgado decretó el embargo y retención de los dineros que le correspondan a la demandada en conciliación hecha con Ministerio de Defensa Nacional, no se ha decretado embargo alguno y se ha ordenado comunicar a Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicional a ello, previo a ordenar oficiar nuevamente al Ministerio de Defensa, se requiere al actor para que acredite el diligenciamiento del oficio 815 del 24 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 028 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE FEBRERO DE 2024
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4a6af81d0a321e8e57df86b55dbf7e8fc8c89d7f3baadd340dcf6fd2238546**

Documento generado en 21/02/2024 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>